



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00305-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit.860.051.894-6
GARANTE: JUAN MANUEL OSORIO GUTIERREZ

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del patrullero JAIRO ANDRES ROLDAN GARCIA de fecha 18 de agosto de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de septiembre de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Según informe de incautación de fecha 21 de agosto de 2021, el patrullero JESUS ALBERTO PATIÑO CHARRYS puso a disposición del Despacho el vehículo distinguido con placas MHW-968, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, marca KIA, línea RIO UB EX, color PLATA, modelo: 2013, motor G4FACS326912, chasis KNADN412AD6124306, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante JUAN MANUEL OSORIO GUTIERREZ, identificado con C.C. 72.045.987, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0264 de junio 18 de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., en la Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. Nit.860.051.894-6.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas MHW-968.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas MHW-968, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, marca KIA, línea RIO UB EX, color PLATA, modelo: 2013, motor G4FACS326912, chasis KNADN412AD6124306, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. y como garante JUAN MANUEL OSORIO GUTIERREZ.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas MHW-968, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, marca KIA, línea RIO UB EX, color PLATA, modelo: 2013, motor G4FACS326912, chasis KNADN412AD6124306, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. Nit.860.051.894-6.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

Oficios No. 0529 - 0530

JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6278c8368d760eef726210c7a31970522a0b5066ca3a7cd7efea1b575e650c**
Documento generado en 21/09/2021 05:17:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>